



*Municipalidad de Epuyén
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

***ORDENANZA N° 930/2010
Adjudicación Gratuita***

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Municipales Urbanas N° 35, la Ordenanza Municipal N° 800/07 y el Expte. N° 319/07ME, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 800/07 el Concejo Deliberante de Epuyén adjudicó en forma gratuita a favor del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, la superficie aproximada de 400m² determinada por la parte oeste de la Parcela 1, Manzana 6, Sector 1, Circunscripción 1 del pueblo de Epuyén, con destino exclusivo para la construcción de una futura Boca de Expendio de la Obra Social;

Que el adjudicatario no ha dado cumplimiento al artículo 3° de la mencionada Ordenanza, presentando el proyecto correspondiente;

Que esta Corporación estima necesario un edificio para la boca de expendio de esta obra social, como así también espacio físico destinado a la construcción de consultorios para la atención de los pacientes afiliados que deben trasladarse en forma permanente a las localidades vecinas;

Que teniendo en cuenta esta necesidad se hace inevitable contar con una mayor superficie para el I.S.S. y S.;

Que la Parcela 18 de la Manzana 2, Sector 2, Circunscripción 1 del pueblo de Epuyén, de superficie igual a 750m², es propiedad municipal y se encuentra libre de ocupantes;

Por ello:

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°800/07.-

Artículo 2º.- Adjudicar en forma gratuita a favor del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, la superficie de 750m² determinada por la Parcela 18 de la Manzana 2, Sector 2, Circunscripción 1 del

pueblo de Epuyen, con destino exclusivo a la construcción del edificio para atender a los afiliados al Instituto y realizar las prácticas correspondientes.

Artículo 3º.- Hacer saber al adjudicatario que: a) en el plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza deberá presentar el proyecto de la construcción a realizar y b) en el plazo de dieciocho (18) meses deberá haber concluido el proyecto presentado.

Artículo 4º.- El no cumplimiento del plazo estipulado en el artículo precedente, como así también la modificación en el destino de la parcela, facultará a la Municipalidad de Epuyen a caducar la adjudicación.

Artículo 5º.- Regístrate, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS CINCO DIAS
DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.**



SANDRA SALDARINI
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Localidad de Epuyén